República de Colombia

MINISTERIO DE CULTURA

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de contratación directa.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio de asociación de manera directa**.**

1. **Señalamiento de la causal que se invoca:**

El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1° que: *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Que el Decreto en mención establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales Lo siguiente: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no** estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al **30%** del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo

Continuación del Acto Administrativo *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al **30%** del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El Consejo de Estado mediante Sentencia **No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)** del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: *(...) "Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada".*

Que, Teniendo en cuenta, que SANKOFA**,** entidad sin ánimo de lucro remitió propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho de la señora Ministra de Cultura y se tomó la decisión de apoyarla, ya que es de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por las siguientes razones:

- Es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual está soportada en la investigación desarrollada por la misma, en el pacífico colombiano y publicada por el Ministerio de Cultura en 2015. Esta investigación les permitió sistematizar una metodología única y una pedagogía propia basada en los estudios realizados por la organización en la escuela Mudra (Senegal, África) de la mano de las pioneras de la danza afro a nivel mundial, Germaine Acogny e Irene Tassembedo. Esta metodología desarrollada e implementada por Sankofa cuenta con el reconocimiento como buenas prácticas de inclusión de las Naciones Unidas; así como el reconocimiento por la creación e implementación de prácticas artísticas antirracistas en Colombia y Latinoamérica, premiado por la Universidad de Manchester, USA. Esta metodología es el centro y soporte del programa formativo desarrollado por Sankofa en el marco del convenio.

Que LA ESAL, en la propuesta presentada para el presente convenio, manifestó el interés de colocar una contrapartida en dinero de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

2. **Objeto del Convenio:**

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "BAILAR PARA SER ESCUCHADOS.

Presupuesto para la contratación:

Los aportes del presente Convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS**

Continuación del Acto Administrativo *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

($260.000.000), incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar. Conformados de la siguiente manera:

A. APORTES DEL MINISTERIO: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000).**

B. **APORTES DE LA ESAL:** la ESAL aportara en efectivo la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la propuesta económica. Los aportes que cada una de las partes, se encuentra representado en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	**APORTE MINISTERIO (*)**	**CONTRAPARTIDA SANKOFA**	**VR. TOTAL**
Dirección artística y coreográfica (4.5 meses)	$ 27.000.000		$ 27.000.000
Coordinador Académico del proyecto (4.5 meses)	$ 27.000.000		$ 27.000.000
Apoyo administrativo (profesional para desarrollo de informes, técnico y presupuestal por 4 meses)		$11.250.000	$ 11.250.000
Tallerista Especializado antirracismo	$ 27.000.000		$ 27.000.000
Tres artistas formadores para los 6 laboratorios de 4 horas semanales cada uno por 4 meses (valor hora 135 mil pesos)	$ 51.840.000		$ 51.840.000
Honorarios de la compañía Sankofa para la realización de dos funciones en el marco del evento de cierre, con una duración mínima de 40 minutos. 300 asistentes	$ 40.000.000		$ 40.000.000
Apoyo Logístico para la realización de laboratorios, presentaciones de la compañía Sankofa y muestras	$ 4.800.000		$ 4.800.000
Material Pedagógico para los 6 laboratorios (300 mil por laboratorio para compra de papel, marcadores, pintura, etc)		$ 1.800.000	$ 1.800.000
Comunicaciones y difusión de los 6 laboratorios, creación de piezas digitales para convocatoria 1 flyer por comuna, para muestras y presentaciones de Sankofa. Diseño de piezas y difusión en redes	$ 6.560.000	$ -	$ 6.560.000
Muestra final de laboratorios. Alquiler de espacios, teatro por dos días	$ 4.600.000		$ 4.600.000
Creación y producción de una obra con el semillero de Calazans, coreografía, vestuario, espacio de ensayos y presentación, escenografía, diseño de iluminación)		$30.000.000	$30.000.000

Continuación del Acto Administrativo *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

Artículo publicable, mínimo 20 páginas, danzas afrocolombianas antirracistas (se describe su alcance en el proyecto anexo).	$ -	$ 16.950.000	$ 16.950.000
Material audiovisual (clips de testimonios y resultados del proceso) 1 clip 2 minutos por laboratorio	$6.400.000	$	$6.400.000
TOTAL	**$ 200.000.000**	**$ 60.000.000**	**$ 260.000.000**

3. Justificación

Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación.

Continuación del Acto Administrativo *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

En el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento y cualificación de los procesos de formación, creación e investigación que adelantan escuelas y organizaciones del sector, que aporten a la consolidación de oportunidades para la producción, circulación, gestión y construcción de política pública en Danza; se ha determinado la necesidad de fortalecer nuestra participación mediante el apoyo a propuestas que permitan ampliar y desarrollar de manera efectiva la realización de proyectos encaminados a este fin.

En consecuencia, consideramos pertinente apoyar la realización de este proyecto que pretende desarrollar una propuesta metodológica desde el enfoque anti racista que lidera la Corporación Cultural Sankofa, mediante procesos de formación para el conocimiento, el disfrute y la preservación de la danza afrocolombiana, entendida como una forma de vivencia colectiva del cuerpo que expresa los sentidos, sensibilidades, intereses y modos de ser afrodescendientes.

A partir de estas perspectivas y apuntando al cumplimiento de las metas de propuesta de formación-creación dirigida a niños, niñas y jóvenes de las comunas de la ciudad de Medellín, se da continuidad a procesos anteriores, los cuales permitieron definir actividades, desarrollar ejercicios y fortalecer proyectos intra-locales entre los territorios y comunidades con presencia de población afrocolombiana en espacios urbanos y rurales.

Los Laboratorios Creativos con énfasis en Danzas Afrodescendientes buscan generar opciones de educación y formación en Derechos Humanos para las comunidades étnicas, desarrollando un enfoque holístico de las Danzas afrodescendientes para las nuevas generaciones, desde la experiencia compartida del movimiento, el cultivo de la sensibilidad y el reconocimiento de la diversidad y la descolonización del cuerpo como bases de la construcción de Ciudadanía en el contexto urbano multicultural colombiano.

El desarrollo de esta propuesta permitirá fortalecer procesos locales de formación en danzas afro tradicionales y afro contemporáneas entre jóvenes afrodescendientes de las comunas de Medellín a través de acompañamientos pedagógicos, formación técnica, estética y performativa, respondiendo a las demandas de los colectivos afro juveniles de la ciudad que buscan el cierre de brechas y la generación de oportunidades de acceso a la educación.

Continuación del Acto Administrativo *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

La Corporación Cultural Afrocolombiana Sankofa ha desarrollado a lo largo de sus 25 años de existencia la construcción de un marco diferencial e intercultural desde la danza entre las comunidades negras en Colombia y otras poblaciones vulneradas en sus derechos humanos. Su trabajo de investigación, formación y creación les ha valido la mención de las naciones unidas como entidad que adelanta buenas prácticas de inclusión social afrodescendiente en Latinoamérica. Igualmente, la compañía Sankofa – Colectivo Artístico de la entidad ha recibido importantes premios a nivel nacional e internacional por su propuesta decolonial y antirracista de la danza colombiana, siendo el premio nacional de danza uno de los más importantes. Este trabajo además de su compromiso permanente por fomentar la danza afrocolombiana en la región del pacífico hace que esta entidad sea un referente a nivel nacional e internacional en este tipo de acciones, por lo que consideramos que cuenta con la idoneidad para trabajar por el fortalecimiento de las estéticas afro de las artes en Colombia.

Trayectoria de la entidad

CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATANTE	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE TERMINACION	VALOR
CA 4600059224 de 2015	Convenio de asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Danza Ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan. .	Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	13 de marzo de 2015	13 de noviembre de 2015	$100.000.000
CA 4600064495 de 2016	Convenio de asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Danza Ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan. .	Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	12 de mayo de 2016	12 de diciembre de 2016	$124.560.800
CA 4600069761 de 2017	Convenio de asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Danza Ciudad de Medellín y las actividades	Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	24 de marzo de 2017	24 de noviembre de 2017	$120.000.000

Continuación del Acto Administrativo *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

	que de ella se derivan.				

Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar el proyecto denominado "Bailar para ser Escuchados", ya que es un proyecto que busca fortalecer los procesos locales de formación en danzas afro tradicionales y afro contemporáneas entre jóvenes afrodescendientes de las comunas de Medellín a través de acompañamientos pedagógicos, formación técnica, estética y performativa, respondiendo a las demandas de los colectivos afro juveniles de la ciudad que buscan el cierre de brechas y la generación de oportunidades de acceso a la educación."

La Representante Legal de **LA ESAL,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o en prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, ubicado en la carrera 8 No. 8 -55, piso 3 de la ciudad de Bogotá D:C: y en el **SECOP II**.

Dada en Bogotá D.C., a los 4 del mes de agosto de 2022

CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
Secretaria General

Proyectó: **Jose Julian Mosquera Oviedo** - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: **Edwin Nilson Quiñonez**- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios